

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N°616

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO, CARRERA DE GAS Y PETROQUÍMICA"

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Honorable Concejo Municipal, su aplicación y cumplimiento son de carácter general y obligatorio, en toda la jurisdicción del municipio de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A). Aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal:

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Art. 158 Par. I núm. 13) establece: "...Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Art. 283, establece: "...El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Art. 339 Par. II establece: "...Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán reguladas por ley..."

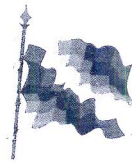
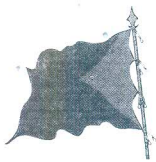
Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, en su Art. 16 determina las (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) núm. 21, modificado por la DISPOSICIÓN FINAL TERCERA de la Ley N° 803/16 de Modificaciones a La Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, en su Art. 26 determina las (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) núm. 28, modificado por la DISPOSICIÓN FINAL TERCERA de la Ley N° 803/16 de Modificaciones a La Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda.

Que, la Ley N° 803 DE MODIFICACIONES A LA LEY N° 247/12 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, en su Art. 2 (MODIFICACIONES) Parágrafo. V "...Se modifica el Art. 15 de la Ley N° 247 (...) con el siguiente texto: Art.15 (TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PÚBLICOS) núm. 2) Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar la Transferencia de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efectos de cumplimiento de la presente Ley..."

Que, la Ley N° 803 DE MODIFICACIONES A LA LEY N° 247/12 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA, en su DISPOSICIÓN FINAL TERCERA establece que: "...Se modifican los numerales 21 y 22 del Art. 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado (...) Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación..."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su Art. 6 Par. II. Núm. 1 establece que "...La Entidad Territorial es la institucionalidad que administra y gobierna en la jurisdicción de una unidad territorial, de acuerdo a las facultades y competencias que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley..."; asimismo, la norma legal señalada en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMA QUINTA indica "...las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos..."

CONSIDERANDO:

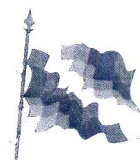
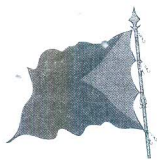
Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 055/18 de fecha 08/ de octubre de 2018, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto resuelve APROBAR en la vía Regular Municipal la Rezonificación de áreas de equipamiento de la Urbanización "EL INGENIO DISTRITO 1" del Distrito Municipal N° 5 de la ciudad de El Alto.

Que, por el Informe signado CITE: DAT/UAT-Z/MAT/400/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, emitido por la Arq. María Alcoveza Torrez Responsable de Zonificaciones de la Dirección de Administración Territorial, que en lo principal refiere lo siguiente: "...Según verificación y Re Zonificación parcial aprobada el terreno, se detalla que si bien la UPEA ocupa una superficie total de 9541.43 m2., de esta superficie solamente 6916.43 m2., corresponde ser considerado para una posible transferencia del Municipio a la UPEA, debido a que el resto de la superficie, es decir 2625.00 m2., se encuentra referida a área de Sede Social denominada así en anterior Zonificación la cual se encuentra registrado a nombre de la Junta Vecinal de la Urbanización El Ingenio Distrito 1, por cuanto constituye "ÁREA NO CONTEMPLADA" dentro de la superficie con respaldo legal del Municipio...". (textual)

Que, por el Informe signado CIPCA/FJTT/Nro.040/2020 de fecha ,24 de septiembre de 2020, emitido por el abogado Juan Carlos Campero Campos, Asesor de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental de Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en lo principal refiere lo siguiente: " Conforme a la revisión de todos los antecedentes y la documentación adjunta a la presente carpeta, **signada con Hoja de Ruta número 1063-2020, cuya referencia establece PROYECTO DE LEY DE ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE BIENES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (G.A.M.E.A) A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO (UPEA) CARRERA DE GAS Y PETROQUIMICA DE LA CIUDAD DE EL ALTO.** Se considera procedente Técnica, Administrativa, y Legal, la emisión de la Ley de Enajenación de predio bajo la Titularidad del (G.A.M.E.A.) zonificado como:

N°	Nombre	Superficie	Urbanización	Dist. Municipal	RAME
1	UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO FACULTAD CARRERA DE	6916,43 m2	El Ingenio (D-	5	055/18

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

	GAS Y PETROQUIMICA		1)		
--	--------------------	--	----	--	--

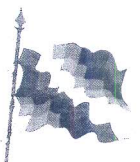
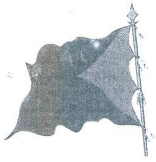
...". (textual)

Que, de acuerdo a: el Acta de Reunión e Inspección al terreno de 6.916.43 m², de fecha 30 de septiembre de 2020. Ubicado en Predios de la Facultad de Ingeniería, Carrera de Gas y Petroquímica (UPEA). de la Urbanización El Ingenio D-1, Distrito 5.

En la que participaron las siguientes Autoridades: **Por la Universidad Pública de El Alto (U.P.E.A).** Ingeniero Willy Ricardo Luque Acho, en su calidad de Director de Carrera de Gas y Petroquímica, el M.sc. Ingeniero Nicolás Quenta Ticona en su calidad de Coordinador del Instituto de Investigación de la carrera de Gas y Petroquímica y la Universitaria Carolina Atanasio Secretaria General del Centro de Estudiantes de Área de Ciencia y Tecnología, Por el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto el Honorable Concejal Francisco Javier Tarqui Torrez en su calidad de Presidente de la Comisión de Infraestructura y Control Ambiental (CIPCA). El Abogado Juan Carlos Campero Campos en su calidad de Asesor de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental (CIPCA) y la funcionaria Melania Mita Navia, en su calidad de coordinadora Técnica de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental (CIPCA). Se estableció la urgente necesidad de coordinar acciones conjuntas para consolidar y remitir el **"PROYECTO DE LEY DE ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE BIENES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (G.A.M.E.A) A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO (U.P.E.A.) CARRERA DE GAS Y PETROQUIMICA DE LA CIUDAD DE EL ALTO "**. Ante Presidencia del Honorable Concejo Municipal de El Alto.

Que, de acuerdo a: El Acta de Reunión e Inspección al terreno de 6.916 m², de fecha 2 octubre de 2020. Ubicado en Predios de la Facultad de Ingeniería, Carrera de Gas y Petroquímica (UPEA). Ubicado en la Urbanización El Ingenio D-1, Distrito 5. Inspección en la que participaron las siguientes Autoridades, en representación de la **Universidad Pública de El Alto (U.P.E.A.)** El Señor Rector Msc. Lic. Freddy Gualberto Medrano Alanoca, el Ingeniero Willy Ricardo Luque Acho en su calidad de Director de Carrera de Gas y Petroquímica, el Msc. Ingeniero Nicolás Quenta Ticona en su calidad de Coordinador del Instituto de Investigación de la carrera de Gas y Petroquímica, la Universitaria Carolina Atanasio Secretaria General del Centro de Estudiantes de Área de Ciencia y Tecnología, el Universitario Jairo Rubén Ticona Secretario Ejecutivo del Centro de Estudiantes de la carrera de Gas y Petroquímica y el Universitario Willy Siñani-Secretario Ejecutivo de Centro de Estudiantes del Área de Ciencia y Tecnología.

En Representación del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, el Honorable Concejal licenciado Antioco Cala Apaza en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de El Alto, el Honorable Concejal Francisco Javier Tarqui Torrez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Infraestructura y Control Ambiental (CIPCA) el Abogado Juan Carlos Campero Campos en su calidad de Asesor de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental (CIPCA), la funcionaria Melania Mita Navia en su calidad de coordinadora Técnica de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental (CIPCA). Una vez concluida la reunión de autoridades y el Acto protocolar de firma conjunta de la nota de remisión del **"PROYECTO DE LEY DE ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE BIENES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (G.A.M.E.A) A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO (U.P.E.A) CARRERA DE GAS Y PETROQUIMICA DE LA CIUDAD DE EL ALTO"**. Al Presidente del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de el Alto, Licenciado Antioco Cala Apaza, para que por su intermedio se eleve en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, para su respectiva Consideración, Tratamiento y Aprobación y posterior remisión ante el Ejecutivo Municipal de la Ciudad de El Alto (GAMEA) y su posterior remisión ante la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Acto seguido se procedió a realizar la inspección de los predios de la Carrera de Gas y Petroquímica por todas las Autoridades presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de El Alto en mérito a las atribuciones y competencias establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 803 MODIFICACIONES A LA LEY N° 247/12 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A LA VIVIENDA, La Ley 031 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" y la Resolución Municipal N° 170/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de EL Alto y demás disposiciones legales conexas vigentes y aplicables:

DECRETA:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO

SANCIONA

LA LEY MUNICIPAL N° 616

"DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO, CARRERA DE GAS Y PETROQUÍMICA".

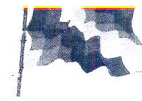
ARTÍCULO PRIMERO.- (DEL OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por Objeto **AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN (1) BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, que cuenta con una superficie de 6916.43 m² el mismo que se fracciona de una superficie global restante de 450126.81 Mts.2, del Folio Real con Matricula computarizada N° **2.01.4.01.0004893**, Asiento N° 1 de fecha 30 de Noviembre de 1983, ubicado en el Distrito Municipal N° 5 de la ciudad de El Alto, Urbanización **"EL INGENIO DISTRITO NO. 1"**, el mismo que tiene los siguientes límites y colindancias: **AL NORTE:** EQUIPAMIENTO, **AL SUR:** CALLE GUALBERTO VILLARROEL, **AL ESTE:** EQUIPAMIENTO, **AL OESTE:** CALLE LITORAL a favor de la UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO, FACULTAD CARRERA DE GAS Y PETROQUÍMICA.

ARTICULO SEGUNDO.- (DEL DESTINO, USO Y FUNCIONAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE TRANSFERIDO)

El destino, Uso y Funcionamiento del bien inmueble a ser transferido mediante la presente Ley Municipal a título Gratuito, será única y exclusivamente destinado como Centro de Estudios Superiores Universitarios dependiente de la Universidad Pública de El Alto Carrera de Gas y Petroquímica, no pudiendo por ninguna Causal ser transferido, cedido o arrendado a terceras personas, sean estas naturales o jurídicas, públicas o privadas, caso contrario se procederá a la recuperación del bien inmueble por parte del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto.

ARTICULO TERCERO. - (DE LA REMISION) Por ante el Ejecutivo Municipal de la ciudad de El Alto, remítase antecedentes a la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, para el respectivo Tratamiento de la ley Nacional de **"ENAJENACION A TÍTULO GRATUITO DE BIENES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (G.A.M.E.A) A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO (U.P.E.A) CARRERA DE GAS Y PETROQUIMICA DE LA CIUDAD DE EL ALTO,** conforme lo dispone el Artículo 158 numeral 13) de la Constitución Política del Estado.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTICULO CUARTO. - (DE LA OBLIGACION DE CUMPLIMIENTO) En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro el plazo establecido.

Remítase la Presente Ley, al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación, publicación y aplicación.

Es dada en sesión realizada en los Predios de la Carrera de Gas y Petroquímica de la Universidad Pública de El Alto, a los siete días del mes de octubre de dos mil veinte años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



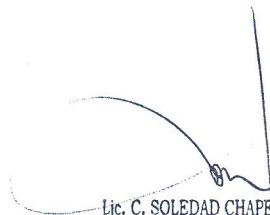

Antierco Cala Apa
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL




Rebeca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 616

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 “DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 616 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2020**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

